

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2020-00060-00
Proceso :	Incidente de desacato
Accionante :	Yeferson Libardo Piñeros Correa
Accionada :	Dirección de Sanidad- Ejército Nacional

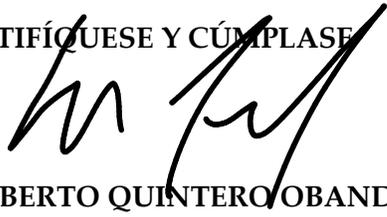
El 08 de abril de 2022, el señor Yeferson Libardo Piñeros Correa presentó memorial a través de apoderada, solicitando el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de marzo de 2020. En su escrito detalló que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional notificó en una dirección electrónica equivocada la citación para la Junta Médico Laboral Militar que se le iba a realizar el 22 de marzo de 2022 y que como consecuencia de ese error, solo tuvo conocimiento de la citación hasta el 08 de abril de 2022, es decir, de forma extemporánea.

La tutela cuyo cumplimiento se reclama, ordenó:

- Primero- TUTELAR los derechos fundamentales a la Salud y Debido Proceso, invocados por el señor **YEFERSON LIBARDO PIÑEROS CORREA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia
- Segundo- **ORDÉNESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD (DGSM)** y a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)** que active los servicios médicos del accionante, fije fecha y hora para la realización del examen de retiro, así como para la obtención de los conceptos médicos en las diferentes especialidades que se requieran, lo cual deberá realizarse dentro de un término no superior a treinta (30) días contados desde la notificación del fallo de tutela

Previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, **SE DISPONE REQUERIR** al Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango - Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rinda un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela del 17 de marzo de 2020, efectuando pronunciamiento específico respecto a la notificación y realización del examen de retiro. Y establezca quién es el funcionario competente dentro de la entidad para el cumplimiento del fallo de tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO  
Juez

MG

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	11001334306520220010200
Accionante	:	Héctor Hernando Solano Ramos
Accionada	:	Nación – Ministerio de Transporte

**ACCIÓN DE TUTELA**  
**AUTO ADMISORIO**

El señor Héctor Hernando Solano Ramos presentó acción de tutela en contra de la Nación – Ministerio de Transporte, con el propósito de proteger su derecho fundamental de petición. Según manifiesta en su escrito, la entidad accionada no contestó la petición que presentó el 15 de diciembre de 2021 con radicación MT 20213032408992 en la que solicitó la desvinculación administrativa como propietario del vehículo de servicio público especial con placa UFT886.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a la Ministra de Transporte y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que la Ministra de Transporte o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que la Ministra de Transporte informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5.- NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.
- 6.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el accionante remita al expediente el derecho de petición de 15 de diciembre de 2021 con radicación MT 20213032408992

Rad. 110013343065-2022-00102-00

mencionado el escrito de tutela, en razón a que no fue anexado; una vez sea allegado al expediente, por secretaria remítase a la accionada para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

AICE